



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La solicitud de Declaración de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Aniversario de la sanción de la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario.

CONSIDERANDO:

Que, en julio de 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional, mediante la promulgación de la Ley 26.618 de Matrimonio Civil, conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario,

Que, el artículo 2 de la Ley 26.618 establece que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”, lo que significó un avance histórico en la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Que, dicha ley es el resultado de extensas campañas llevadas a cabo por organizaciones LGBT, que incluyeron proyectos de leyes de unión civil y una serie de amparos y fallos judiciales, lo cual demuestra el poder de la movilización y el activismo en la consecución de derechos fundamentales.

Que, desde los años 90, varias organizaciones LGBT presentaron proyectos de ley de unión civil o matrimonio igualitario en el Congreso de la Nación, sin éxito, hasta que en 2002 la Legislatura de Buenos Aires promulgó una ley de uniones civiles para parejas del mismo sexo, siendo la primera ciudad en América Latina en hacerlo, sentando un precedente importante para el reconocimiento de derechos.

Que, en 2009 la CHA y FALGBT, con el apoyo de otras organizaciones en diversas provincias, lanzaron una campaña nacional en pos del matrimonio igualitario, tanto en el Poder Legislativo como el Poder Judicial, lo que subraya la importancia de la unidad y la colaboración en la lucha por la igualdad.

Que, en noviembre de 2009, una jueza de la Ciudad de Buenos Aires falló que la incapacidad de conseguir un matrimonio igualitario era inconstitucional, lo cual resultó en el primer matrimonio del mismo sexo en Argentina en diciembre de ese año en Ushuaia, marcando un hito en la historia de los derechos civiles en el país.

Que el 15 de julio de 2010, el Senado aprobó la Ley 26.618, modificando el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos y la igualdad de género en Argentina.

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, vigente desde el 1º de agosto de 2015, establece que ninguna norma puede ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio, independientemente de si está constituido por dos personas del mismo o diferente sexo, reafirmando así el compromiso del país con la igualdad y la no discriminación.

Que el debate y aprobación de la legislación sobre el matrimonio igualitario en Argentina ha sido un hito significativo en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación, inspirando a otros países de la región a seguir el mismo camino, lo que justifica la declaración de interés del aniversario de esta ley como un recordatorio de la importancia de continuar avanzando en la igualdad de derechos para todos los ciudadanos.

Que, en este nuevo aniversario de la sanción de la Ley N° 26.618, celebramos la lucha por la igualdad y la inclusión.

Que, conforme lo establecido por el artículo 14 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal, las políticas públicas municipales tendrán como objetivo reconocer el respeto por la diversidad sexual e identidad de género.

Que, en su artículo 16, este mismo cuerpo normativo reconoce expresamente los derechos a la diversidad sexual y a la identidad de género mediante el diseño y ejecución de políticas de inclusión y de protección contra la discriminación, de acuerdo a normas nacionales y tratados internacionales.

Que, conforme al artículo 29 inc. 57 de la Carta Orgánica Municipal, son deberes del Honorable Concejo Deliberante dictar las ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos declarados en la presente Carta Orgánica.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

Declaración de Interés aniversario de la sanción de la Ley N° 26.618

ARTICULO 1º: DECLARAR de Interés del Honorable Concejo Deliberante el ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE IDENTIDAD DE MATRIMONIO IGUALITARIO, a celebrarse el día 15 de julio.

ARTÍCULO 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año